



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CORREOS DE CHILE-ÑUÑO A

DFZ-2022-35-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Revisado	Marlies Sepúlveda Sandoval	 Firma recuperable X  Marlies Sepúlveda S. Fiscalizadora DFZ Firmado por: 47f07dbf-d328-4ba8-978b-70bbbc60169
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Rodrigo López Inspector Ambiental Código 13548894-1

ENERO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Centro de distribución Correos de Chile-Ñuñoa	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Alcalde Eduardo Castillo Velasco N°3210
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Empresa de Correos de Chile	RUT o RUN: 60.503.000-9
Domicilio titular: Catedral N°989, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: Eugenio.pies@correos.cl ; carla.aguilera@correos.cl
	Teléfono: +56 229561102

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																		
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
	Zona I	55	45																
	Zona II	60	45																
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			

Hechos constatados	En el marco de la denuncia Id 837-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por movimiento de carga y descarga de productos en vehículos del Centro de Distribución de Correos de Chile, ubicado en calle Alcalde Eduardo Castillo Velasco N°3210, comuna de Ñuñoa. Como respuesta ante esta encomendación, se entregaron los reportes técnicos N°092202021_Correos Chile_Dic2021_01_vA y N°092202021_Correos Chile_Dic2021_02_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido, con fecha 21 y 24 de diciembre de 2021, en periodo diurno y nocturno, respectivamente, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), no percibiéndose actividades de operación en la Unidad Inspeccionada durante ambas visitas, por lo que solo se realizó medición de ruido de fondo. Dichos reportes fueron revisados por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. <i>Tabla 1. Resultados medición</i> <table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>1</td><td>-</td><td>47</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>-</td></tr><tr><td>1</td><td>-</td><td>28</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>-</td></tr></table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	-	47	II	Diurno	60	-	1	-	28	II	Nocturno	45	-
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado																
1	-	47	II	Diurno	60	-																
1	-	28	II	Nocturno	45	-																
Conclusiones	No fue posible constatar los hechos denunciados dado que no se observaron actividades de operación de la Unidad Inspeccionada en las dos visitas realizadas, registrándose solo el nivel de ruido de fondo en ambas oportunidades.																					

Registros

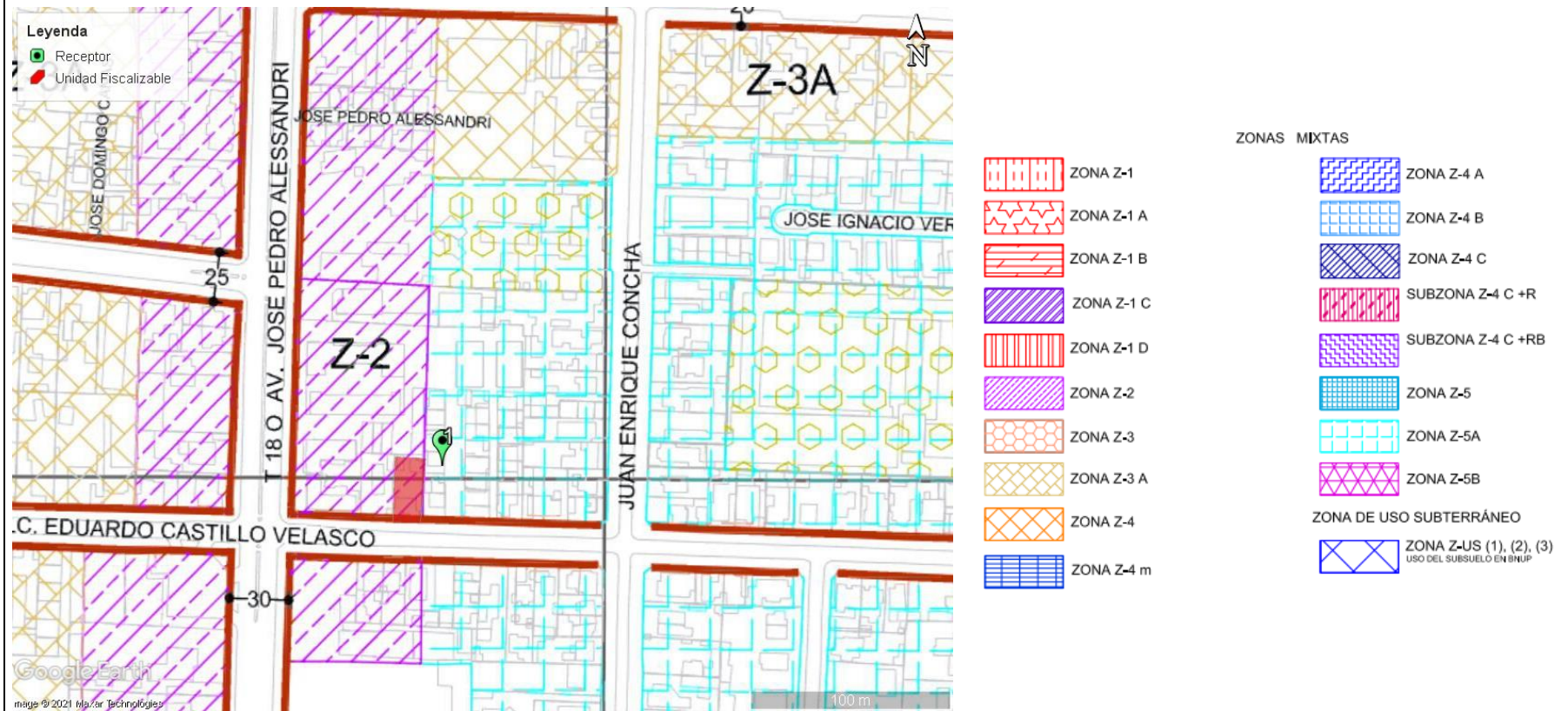


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente PRC Ñuñoa

4 ANEXOS

N° ANEXO	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 21 de diciembre de 2021 y 24 de diciembre de 2021; Fichas de Reporte Técnico de fecha 21 de diciembre 2021 y 24 de diciembre de 2021.
2	Ord. N°21/2022 Notifica Acta de inspección